



- ◆ Trabajo realizado por el equipo de la Biblioteca Digital de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU

TEXTO COMPLETO
DEL
TRATADO DE PAZ

CONDICIONES DE LA PAZ

Los Estados Unidos de América, el Imperio Británico, Francia, Italia y el Japón.

Estas Potencias son consideradas en el presente Tratado como las principales Potencias Aliadas y Asociadas.

Bélgica, Bolivia, el Brasil, China, Cuba, el Ecuador, Grecia, Guatemala, Haití, El Hedjar, Honduras, Liberia, Nicaragua, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, el Estado Serbio-Croata-Esloveno, Siam, Checo-Eslovaquia y el Uruguay

Estas potencias forman con las principales Potencias antes mencionadas las Potencias Aliadas y Asociadas,

de una parte;

Y Alemania

de otra parte;

Teniendo en cuenta que a petición del Gobierno Imperial Alemán se concedió a Alemania, el 11 de noviembre de 1918, un armisticio por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas para concertar con ella un Tratado de Paz; y

Deseando las Potencias Aliadas y Asociadas igualmente que la guerra, a la cual fueron sucesivamente arrastradas, ya directa, ya indirectamente, y que tiene su origen en la declaración de guerra dirigida el 28 de julio de 1914 por Austria-Hungría a Serbia, en las declaraciones de guerra dirigidas por Alemania el 1 de agosto de 1914 a Rusia, y el 3 de agosto de 1914, a Francia, y en la invasión de Bélgica, sea reemplazada por una Paz firme, justa y duradera,

A este propósito, las Altas Partes Contratantes, representadas como sigue:

El Presidente de los Estados Unidos de América, por:

El Honorable Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos, actuando en nombre propio y por su propia autoridad;

El Honorable Robert Lansing, Secretario de Estado;

El Honorable Henry White, ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos en Roma y en París;

El Honorable Edward M. House;

El General Tasker H. Bliss, Representante militar de los Estados Unidos en el Consejo Supremo de Guerra;

Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Territorios Británicos de Ultramar, Emperador de las Indias, por:

El Muy Honorable David Lloyd George, M. P., Primer Lord de la Tesorería y Primer Ministro;

El Muy Honorable Andrew Bonar Law, M. P. Lord del Sello Privado;

El Muy Honorable Vizconde Wilner, G. C. B., G. C. M. G., Secretario de Estado para las Colonias;

El Muy Honorable Arthur James Balfour, O. M., M. P., Secretario de Estado para los Negocios Extranjeros;

El Muy Honorable George Nicoll Barnes, M. P., Ministro sin cartera;

Y:

para el Dominio del Canadá, por:

El Muy Honorable Charles Joseph Doherty, Ministro de Justicia;

El Muy Honorable Arthur Lewis Sifton, Ministro de Aduanas;

para el Estado de Australia, por:

El Muy Honorable William Morris Hughes, Procurador General y Primer Ministro;

El Muy Honorable Sir Joseph Cook, G. C. M. G., Ministro de Marina;

para la Unión Sur-Africana, por:

El Muy Honorable General Louis Botha, Primer Ministro;

El Muy Honorable Teniente General Jan Christiaan Smuts, K. C., Ministro de la Defensa;

para el Dominion de Nueva Zelanda, por:
El Muy Honorable William Ferguson Massey,
Ministro del Trabajo y Primer Ministro;

para la India, por:

El Muy Honorable Edwin Samuel Montagu,
M. P., Secretario de Estado para la India;

El Mayor-General Su Alteza Maharaja Sir Gan-
ga Singh Bahadur, Maharaja de Bikaner, G. C.
S. I., G. C. I. E., G. C. V. O., K. C. B., A. D. C.;

El Presidente de la República Francesa, por:

M. Georges Clemenceau, Presidente del Conse-
jo, Ministro de la Guerra;

M. Stephen Pichon, Ministro de Negocios Ex-
tranjeros;

M. Louis-Lucien Klotz, Ministro de Hacienda;

M. André Tardieu, Comisario General en los
Asuntos francoamericanos de guerra.

M. Jules Cambon, Embajador de Francia;

Su Majestad el Rey de Italia, por:

El Barón S. Sonnino, Diputado;

El Marqués G. Imperiali, Senador del Reino.
Embajador de S. M. el Rey de Italia en Londres;

M. S. Crespi, Diputado;

Su Majestad el Emperador del Japón, por:

El Marqués Saionzi, ex Presidente del Consejo
de Ministros;

El Barón Makino, ex Ministro de Negocios Ex-
tranjeros, Miembro del Consejo Diplomático;

El Vizconde Chinda, Embajador extraordinario
y plenipotenciario de S. M. el Emperador del Ja-
pón en Londres;

M. K. Matsui, Embajador extraordinario y ple-
nipotenciario de S. M. el Emperador del Japón
en París.

M. H. Ijuin, Embajador extraordinario y pleni-
potenciario de S. M. el Emperador del Japón en
Roma;

Su Majestad el Rey de los Belgas, por:

M. Paul Hymans, Ministro de Negocios Extran-
jeros, Ministro de Estado;

M. Jules van den Heuvel, Enviado extraordina-
rio y Ministro plenipotenciario, Ministro de Es-
tado;

M. Emile Vandervelde, Ministro de Justicia, Mi-
nistro de Estado;

El Presidente de la República de Bolivia, por:

El Sr. Ismael Montes, Enviado extraordinario
y Ministro plenipotenciario de Bolivia en París;

El Presidente de la República del Brasil, por:

M. Joao Pandia Calogeras, Diputado y ex Mi-
nistro de Hacienda;

M. Raul Fernandes, Diputado;

M. Rodrigo Octavio de L. Menezes, profesor
de Derecho internacional en Río Janeiro;

El Presidente de la República China, por:

M. Lou Tseng-Tsiang, Ministro de Negocios
Extranjeros;

M. Chengting Thomas Wang, ex Ministro de
Agricultura y Comercio;

El Presidente de la República Cubana, por:

El Sr. Antonio Sánchez de Bustamante, De-
cano de Derecho en la Universidad de la Haba-

na, Presidente de la Sociedad Cubana de Derecho internacional;

El Presidente de la República del Ecuador, por:

El Sr. Enrique Dorn y de Alsúa, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Ecuador en París;

Su Majestad el Rey de los Helenos, por:

M. Eleftherios K. Venizelos, Presidente del Consejo de Ministros;

M. Nicolás Politis, Ministro de Negocios Extranjeros;

El Presidente de la República de Guatemala, por:

El Sr. Joaquín Méndez, ex Ministro de Estado, de Obras Públicas e Instrucción Pública; Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Guatemala en Washington, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en misión especial en París;

El Presidente de la República de Haití, por:

M. Tertulien Guilbaud, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en París;

Su Majestad el Rey del Hedjar, por:

M. Rustem Haidar;

M. Abdul Hadi Aouni;

El Presidente de la República de Honduras, por:

El Doctor Policarpo Bonilla, en misión especial en Washington, ex Presidente de la República de Honduras, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario;

El Presidente de la República de Liberia, por:

El Honorable Charles Dunbar Burgess King, Secretario de Estado;

El Presidente de la República de Nicaragua, por:

El Sr. Salvador Chamorro, Presidente de la Cámara de los Diputados;

El Presidente de la República de Panamá, por:

El Sr. Antonio Burgos, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Panamá en Madrid;

El Presidente de la República del Perú, por:

El Sr. Carlos G. Candamo, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú en París;

El Presidente de la República Polaca, por:

M. Ignace J. Paderewski, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Negocios Extranjeros;

M. Roman Dmowski, Presidente del Comité Nacional Polaco;

El Presidente de la República Portuguesa, por:

El Doctor Alfonso Costa Augusto da Costa, ex Presidente del Consejo de Ministros;

El Doctor Augusto Luiz Vieira Soares, ex Ministro de Negocios Extranjeros;

Su Majestad el Rey de Rumania, por:

M. Ion I. C. Bratiano, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Negocios Extranjeros;

El General Constantino Coanda, General de Cuerpo de Ejército, Ayudante de Campo real, ex Presidente del Consejo de Ministros;

Su Majestad el Rey de los Serbios, de los Croatas y de los Eslovenos, por:

N. Nicolás P. Pachitch, ex Presidente del Consejo de Ministros;

M. Ante Trumbic, Ministro de Negocios Extranjeros;

M. Milenko Vesnitch, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los Serbios, los Croatas y los Eslovenos en París;

Su Majestad el Rey de Siam, por:

Su Alteza el Príncipe Charoon, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Siam en París;

Su Alteza serenísima el Príncipe Traidos Prabandhu, Subsecretario de Estado de Negocios Extranjeros;

El Presidente de la República Checo-Eslovaca, por:

M. Karel Kramar, Presidente del Consejo de Ministros;

M. Eduard Benes, Ministro de Negocios Extranjeros;

El Presidente de la República del Uruguay, por:

El Sr. Juan Antonio Buero, Ministro de Negocios Extranjeros, ex Ministro de Industria;

Alemania, por:

Herr Hermann Muller, Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio;

El Doctor Bell, Ministro del Imperio;

Actuando en nombre del Imperio Alemán y en el de todos los Estados que lo componen y de cada uno de ellos en particular.

Quienes, después de presentar sus plenos poder-

res, reconociéndose que se hallaban en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

A partir del momento en que entre en vigor el presente Tratado, terminará el estado de guerra. Desde ese momento, y bajo la reserva de las disposiciones de este Tratado, se reanudarán las relaciones oficiales de las Potencias Aliadas y Asociadas con Alemania y con cualquiera de los Estados Alemanes.

TRATADO

PARTE PRIMERA. — El Convenio de la Liga de Naciones:

Las Altas Partes Contratantes,

Con el fin de promover la cooperación entre las naciones, y de conseguir una paz y seguridad internacionales,

por la aceptación de obligaciones de no recurrir a la guerra;

por la prescripción de relaciones francas, justas y honrosas entre las naciones;

por la observancia sólida de los acuerdos del derecho internacional como norma de conducta a seguir por los Gobiernos entre sí, y

por el mantenimiento de la justicia y de un respeto escrupuloso en el cumplimiento de todas las